

En virtud de lo acordado en esta fecha, en el juicio de faltas número 1.476 de 2007, seguido por coacciones, se ha acordado citar a doña María Josefa Rosco Caballero, en calidad de denunciante, por encontrarse en ignorado paradero, y cuyo último domicilio fue en la calle Villa de Marín, número 19, primero B, de Madrid, a fin de que comparezca el día 3 de septiembre de 2009, a las nueve y cincuenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número 1, edificio Juzgados de Madrid, con el fin de asistir a la celebración del referido juicio, con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que su incomparecencia no suspenderá la celebración de dicho acto, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a doña María Josefa Rosco Caballero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID expido el presente en Madrid, a 11 de agosto de 2009.

Póngase el contenido de la presente resolución en conocimiento de su señoría.—Doy fe.

En Madrid, a 11 de agosto de 2009.—El secretario (firmado).

(03/28.045/09)

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 161 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 110 de 2009

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.—En Madrid, a 23 de junio de 2009.

Doña Raimunda de Peñafort Lorente Martínez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 54 de esta localidad y su partido judicial, ha visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 161 de 2009, en los que se ha formulado denuncia contra don Alfredo Fernández Justillos.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta de lesiones imprudentes que se imputaba a don Alfredo Fernández Justillos, declarando las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes, instruyéndoles de su derecho a recurrirla en apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, quedando durante los mismos autos a disposición de las partes en esta Secretaría, haciéndoles saber que el recurso deberá ser formalizado ante este Juzgado mediante escrito durante ese plazo, exponiendo en el

mismo los motivos de la apelación, sin cuyo requisito no se admitirá la misma.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones originales y se incluirá en el libro de sentencias, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a la don Alfredo Fernández Justillos, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 4 de agosto de 2009.—El secretario (firmado).

(03/27.339/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCORCÓN

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 245 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcorcón, a 31 de julio de 2008.—Vistos por la ilustrísima señora doña Mercedes Pérez Barrios, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Alcorcón, en juicio oral y público, los autos de juicio de faltas número 245 de 2008, seguidos por la presunta comisión de una falta de hurto, en los que aparecen: como denunciante don Gustavo Villanueva Herrero, como perjudicada "Hipercor" y como denunciado don Mocanu Viorel, siendo parte el ministerio fiscal ejerciendo la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Mocanu Viorel, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 2 euros, y al pago de las costas.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mocanu Viorel, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcorcón, a 24 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/27.347/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE PARLA

EDICTO

Doña Lidia Paloma López Ramón, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 203 de 2005 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Parla, a 9 de diciembre de 2005.—Vistos por mí, doña María Serantes Gómez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 1 de Parla, los presentes autos de juicio de faltas número 203 de 2005, seguidos por una presunta falta de hurto, en los que ha sido parte el señor fiscal, y como implicadas: en calidad de denunciante, doña Cristina Álvarez Martín y doña Myriam Fernández Gonzalo, y en calidad de denunciadas, doña Susana Barrionuevo Pérez y doña Vanesa Pedraza Carmena, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Susana Barrionuevo Pérez y a doña Vanesa Pedraza Cármena, como autoras responsables de una falta del artículo 623.1 del Código Penal en relación con el artículo 15 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 2 euros, y quince días de responsabilidad personal subsidiaria caso de impago, así como el abono de las costas del procedimiento, con expresa reserva de acciones civiles a favor de los perjudicados.

Las presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que en todo caso me remito, y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Susana Barrionuevo Pérez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Parla, a 22 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/27.341/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE PARLA

EDICTO

Doña Lidia Paloma López Ramón, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 267 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Parla, a 27 de marzo de 2009.—Vistos por la ilustrísima magistrada-juez sustituta, doña Marta Puchol Aiguabella, en juicio oral y público, los presentes autos de juicio de faltas número 267 de 2009, seguidos por la presunta comisión de una falta de lesiones, en los que aparecen como denunciante, doña Sara Mendoza Camacho y don José Luis Palacio Lozano, y como denunciados, don José María Herrador García, don